

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 02 de Marzo de 2026

Señor(a)
GRISELDINA BARBOSA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX, XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29622595 de 10 de Febrero de 2026

Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29622595

Fecha del acto que se notifica: 18/02/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angie Juliana Roperro Silva
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	GRISELDINA BARBOSA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29622595 10/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030007308 02/03/2026
Fecha de fijación:	01/04/2026
Fecha de desfijación:	09/04/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29622595	Fecha de creación:	10/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	GRISELDINA BARBOSA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	18/02/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Griseldina Barbosa identificada con cedula 27727666 y celular XXX en calidad de usuaria del servicio presenta inconformidad por el consumo de 109 kilovatios facturados en el periodo del 07-01-2026 al 06-02-2026, la usuaria manifiesta no comprende a que se debe el aumento si no ha instalado nada nuevo. No presenta lectura ni autoriza revisión al equipo de medida.			
Decisión: Apreciada señora Griseldina Barbosa, En relación con su reclamación, identificada en el asunto y referida a la inconformidad por el consumo facturado de 109 kilovatios (kWh) correspondiente al período comprendido entre el 07-01-2026 al 06-02-2026, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: Tras analizar su solicitud y verificar la información registrada en nuestro sistema comercial, se determinó que el valor facturado por concepto de energía es correcto, dado que corresponde a la diferencia de lecturas tomadas en terreno durante el ciclo de facturación. Luego de revisar el consumo facturado en el periodo reclamado, se pudo confirmar que no presenta una desviación significativa. El consumo de 109 kWh facturado en un periodo de 31 días equivale a un consumo normalizado de 105 kWh, el cual no supera el límite de variación permitido de 150.51 kWh. Dicho límite se calcula con base en los consumos registrados durante los últimos 12 periodos facturados, todos fundamentados en lecturas reales. Lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en el Capítulo 5, Cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el cual señala que una variación dentro del rango permitido no se considera aumento significativo y, por lo tanto, no			

obliga a la empresa a realizar una revisión previa a la facturación. Esto conforme al artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Con el fin de garantizar el debido proceso y verificar el estado del equipo de medida, se generó la revisión técnica N.º 33147075, realizada el 12-02-2026. Durante esta visita se constató que:

- ¿ El medidor se encontraba funcionando con normalidad.
- ¿ La lectura registrada era 2682.
- ¿ No se encontraron fugas de energía ni daños en la instalación interna.

Se recomendó al usuario realizar un uso eficiente del servicio de energía.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a la reclamación presentada, y se confirma que el consumo facturado para el periodo 07-01-2026 al 06-02-2026, equivalente a 109 kWh, refleja correctamente las lecturas tomadas en terreno.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo vigente, compuesto principalmente por la Ley 142 de 1994, las resoluciones CREG, el Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes y las disposiciones internas aplicables.

Le recordamos que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes del inmueble. Por lo tanto, sugerimos realizar un uso racional y adecuado del servicio, así como revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los equipos eléctricos y sus conexiones.

Reiteramos nuestro interés en ofrecer un servicio que responda a las necesidades de nuestros usuarios. Recuerde que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales, evitando desplazamientos innecesarios que generan costos adicionales y afectan al medio ambiente. Cada acción cuenta, y juntos podemos hacer la diferencia. Ha sido un gusto atenderle.

Le deseamos un feliz día.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 24,000

Resuelto por:

Estefania Pacheco

ESTEFANIA PACHECO ROJAS
AGENTE DE SERVICIO